

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el **radicado interno No. 8967 del 23 de diciembre de 2022**, el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 expedida en Sampués (Sucre), solicitó a esta Corporación **permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, a través de la perforación y construcción de un pozo profundo**, a construirse en el Corregimiento de Segovia, Jurisdicción del Municipio de Sampués, en un sitio definido por las coordenadas planas X=858819,30 Y=1512801,68, dentro del proyecto denominado *“Ampliación y Optimización del sistema de Acueducto Rural Segovia – Los Pérez, en el Municipio de Sampués, Departamento de Sucre”*.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, elaboró liquidación del trámite y expidió la **factura No. FES2 1919 del 21 de febrero de 2023**, por concepto de evaluación.

Que, mediante **oficios No. 00900 del 24 de febrero de 2023 y 01623 del 29 de marzo de 2023**, se requirió al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, el pago de los costos por concepto de evaluación.

Que, a folio 70 del expediente, reposa **recibo de caja No. 298 del 20 de abril de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, revisada la documentación que acompaña la solicitud, se encontró que cumplía con los mínimos requeridos para su admisión, razón por la cual se conformó el presente expediente y mediante el **Auto No. 0495 del 24 de abril de 2023** se avocó conocimiento de la solicitud y se dispuso remitir el expediente No. 087 del 21 de abril de 2023, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que, de acuerdo a la idoneidad de los documentos técnicos aportados, procediera e emitir concepto técnico indicando la viabilidad de conceder el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo.

Que, en el proceso de evaluación técnica de los estudios y documentos aportados, la Subdirección de Gestión Ambiental encontró que no se podía seguir con la expedición del concepto técnico; como quiera que era necesario subsanar la

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

solicitud con base a una serie de observaciones que quedaron plasmadas en el **Oficio No. 04283 del 09 de agosto de 2023¹**.

Que, mediante el **radicado interno No. 7240 del 6 de septiembre de 2023**, el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, manifestó estar dando respuesta a lo requerido mediante el oficio No. 04283 del 9 de agosto de 2023.

Que, recibido el oficio anterior, procedió la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, con la elaboración del **Concepto Técnico No. 0326 del 30 de noviembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

2. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Auto No 0495 del 24 de abril de 2023, profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de revisar y evaluar la información incluida con respecto a la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en un predio rural denominado Villa Edelmira Lote No 3 ubicado en la vía que comunica a los Corregimientos de Segovia con los Pérez, en jurisdicción del Municipio de Sampués, contenida en el expediente N° 087 del 21 de abril de 2023, se procede con el siguiente concepto técnico:

2.1 VISITA TÉCNICA

El día 19 de mayo 2023, personal técnico de la oficina de agua realizó visita técnica, al sitio donde solicitan la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, obteniéndose la siguiente información:

- El sitio propuesto se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas:
N: 9°13'50.8"N, Longitud - 75°21'43.3" W la zona es relativamente plana, con pendiente baja observándose que el punto se encuentra en un terreno de uso agropecuario.
- En la zona hay presencia de árboles de totumo, cercas vivas en matarratón pasto kikuyo; al momento de la visita no se observan animales en la zona.
- El petionario no requiere de aprovechamiento forestal, cerca al sitio donde van a realizar la exploración y prospección no hay árboles.
- Cerca de la zona se pueden evidenciar cultivos de pan coger y yuca.
- Aproximadamente a unos 60 m se encuentra una vía terciaria que comunica a los Corregimientos de Los Pérez y Segovia. No requiere adecuación de Vía de Acceso.
- A unos 100 m se encuentra un jagüey.

¹ El oficio referenciado fue notificado el 9 de agosto de 2023, tal como consta a folio 78 del expediente.

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Cerca de la zona se encuentran fincas y viviendas, el predio es de propiedad del señor Libardo Pérez.
- A la visita asistió el señor Elías Paternina concejal del Municipio de Sampués.

Lo anterior se puede ver descrito de forma ilustrativa en la figura 1 y en el registro fotográfico.

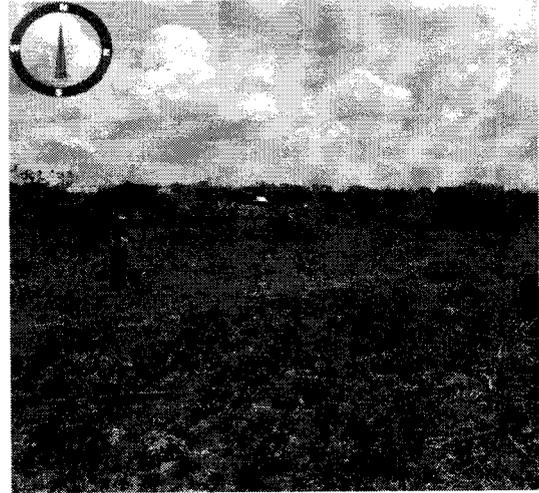


Foto No 1 y 2: Vista general de la ubicación del punto de prospección y exploración de aguas subterráneas, zona agropecuaria.



Foto No 3: Jagüey construido cerca a unos 100 m del punto a prospectar.

2.2 LOCALIZACIÓN

La prospección y exploración que se pretende hacer, se ubicará en el predio rural denominado Villa Edelmira Lote No 3 con matrícula inmobiliaria 340 - 124779, de propiedad del señor Libardo Mateo Pérez Guevara con CC: 3.998.052, ubicado en la Vía que comunica a los Corregimientos de Segovia con Los Pérez jurisdicción del

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Municipio de Sampués; el lote de terreno donde se va a realizar la prospección y exploración con escritura pública No 235 del 11 de septiembre de 2018 del Municipio de Sampués donde indica la compra de 100 M2, siendo referenciado dicho punto en las siguientes coordenadas expresada en el sistema de Origen Nacional: Latitud: 2578865.865357 N, Longitud: 4740580.364246 W CTM 12.

2.3 USO DEL AGUA

El agua resultante del pozo profundo será utilizada para el abastecimiento del Acueducto Rural de los Corregimientos de Segovia – Los Pérez del Municipio de Sampués, y su uso será para consumo humano y doméstico.

2.4 POZOS ALREDEDOR DEL PUNTO PROYECTADO

Revisada la base de datos del SIGAS de CARSUCRE, cerca del punto propuesto en un radio de 1 Km se pudo establecer que hay 1 pozo profundo y 1 artesano que están activos, ubicados a una distancia que va de 440. m a 1024 m.

Código	Propietario	Prof. (m)	Estado Actual	Distancia (m)
52-II-A-PA-05	Agua la Fuente PH SAS	13.85	Activo	440 m
52-II-A-PP-23	María Zuluaga Salazar	96	Activo	1024 m

2.5 CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS

Según el estudio Geoeléctrico presentado en la solicitud, en el área donde se proyecta hacer la prospección y exploración está constituido por un conjunto de arcillolitas de diferentes colores inter estratificadas con capas de areniscas finas, lentes de areniscas conglomeráticas y areniscas arcillosas de color amarillo.

Debido a su origen continental fluvio – lacustre y al predominio arcilloso de sus capas, en este estudio se considera de regular interés hidrogeológico. Debe tenerse en cuenta que estos sedimentos de la Formación Morroa no tienen la misma potencialidad acuífera que presenta esta formación en el sector de Corozal, debido al predominio de materiales arcillosos y a que las capas permeables.

De acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE y la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico, a las resistividades presentadas, el acuífero de la zona se puede catalogar como un acuífero de **regular a bueno**, de semiconfinado a confinado de porosidad combinada. Por lo anterior los resultados **positivos o negativos** de prospección y exploración es responsabilidad del peticionario tomando en referencia el Estudio Geológico – Geoeléctrico presentado por la Ing. Emilia Cárdenas Amaya Ingeniera Agrícola Especialista en Gerencia Ambiental con matrícula profesional No 03000 - 17277.

De acuerdo a los resultados del estudio de Geoeléctrica anexo en el folio 116, se presentan 5 zonas, **zona 1:** compuesta por suelos arcilloso seco con resistividad promedio de 11.5 ohm*m, **zona 2:** presenta una resistividad promedio de 4.4 ohm*m, y es interpretado como una zona con Arcillosas arenosas **zona 3:** presenta una

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

resistividad de 2.3 ohm*m, correspondiente a Arcillas **zona 4**: presenta una resistividad promedio de 7.3 ohm*m, y es interpretado como una zona con Areniscas finas saturadas de agua dulce intercaladas con lentes de arcillolitas, **zona 5**: presenta una resistividad de 1.5 ohm*m, correspondiente a Arcillolitas.

Dentro del estudio mencionado, según el folio 121, se recomendó la Perforación Exploratoria de 200 m en la zona donde realizaron el **SEV 3**, con el fin de captar las capas y lentes permeables del acuífero semiconfinado a confinado encontrado, lo cual puede verse reflejado en el corte geoelectrico presentado (ver folio 120). Por lo anterior el Municipio de Sampedes, propone como sitio para hacer la prospección y exploración punto cercano al SEV 3 hasta 200 m y entubar en tubería en acero al carbón schedule 40 de 8" a 6".

2.6 EMPRESA PERFORADORA Y EQUIPO DE PERFORACIÓN

Que la empresa Aguas de Sucre S.A E.S.P como gestor del Municipio de Sampedes, manifiesta que el proyecto está siendo viabilizado ante el viceministerio de agua y está en proceso de viabilización ante el viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, por lo que aún no podrían abrir licitación para la contratación de la empresa que va ejecutar la perforación.

Por lo anterior dentro de los documentos entregados por el Municipio de Sampedes, no se menciona la empresa que construirá el pozo, debido a que **no han adjudicado** el contrato a una firma contratista, tan pronto cumplan con este requisito el Municipio de Sampedes deberá informar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE la empresa a quien adjudicaron dicho contrato. En lo que respecta a los equipos y técnica de perforación que se utilizaran en la construcción del pozo, aun no tienen conocimiento de esta información, debido a que ejecución de la obra aún no ha sido adjudicada a una firma contratista, teniendo en cuenta que no se conoce la empresa perforadora.

2.7 CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO:

De acuerdo al cronograma de trabajo esperan construir y perforar el pozo en la Predio Rural denominado Villa Edelmira Lote No 3, por la Vía que comunica a los Corregimientos de Segovia y Los Pérez jurisdicción del Municipio de Sampedes en un plazo de 8 semanas, realizando las siguientes actividades:

- ❖ Transporte de maquinaria, equipo de perforación y accesorios.
- ❖ Preparación del equipo de perforación.
- ❖ Adecuación del sitio, construcción de piscinas para lodos e instalación de campamento.
- ❖ Perforación exploratoria en 10" – toma de registros eléctricos (S.P, Resistividad y Gamma natural) y análisis de resultados –Pre- diseño del pozo.
- ❖ Ampliación de la perforación de a 14" hasta los 100 metros de profundidad.
- ❖ Suministro y transporte de tuberías en acero al carbón schedule 40 y filtros en acero inoxidable de filtro 8" y 6".

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ❖ Adecuación e instalación en tuberías en acero al carbón schedule 40 y filtros en acero inoxidable de y filtro 8” y 6”.
- ❖ Diseño del pozo: comparación de las muestras tomada metro a metro para determinar las mejores características hidrogeológicas.
- ❖ Suministro e instalación de empaque de grava.
- ❖ Instalación equipo de bombeo.
- ❖ Limpieza, desarrollo y desinfección del pozo.
- ❖ Construcción del sello sanitario y la base del pozo.
- ❖ Prueba de bombeo a caudal constante, 24 horas.
- ❖ Informe final, análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua.
- ❖ Mitigación ambiental.

2.8 CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN

2.8.1 Adecuación del sitio

Después de transportar los equipos hasta el sitio propuesto de perforación, procederán a instalar - nivelar la máquina de perforación y la respectiva broca a utilizar; instalarán el campamento, demarcando el área de trabajo con su respectiva cinta de seguridad. Luego llevaran a cabo la construcción de 4 piscinas para el almacenamiento y preparación de los lodos, cuyas características son: 1 piscina para el manejo de exceso de lodos con dimensiones de 3.0 x 3.0 metros, por 1.5 metros de profundidad revestida en mortero cemento; además llevaran a cabo la construcción de piscinas con dimensiones de 1.0 metros x 1.0 metros x 1 metros, e igualmente construirán 40 metros en canales de circulación del lodo con sección de 0.4 x 0.4 metros revestidos en mortero con proporción 1:6.

2.8.2 Perforación exploratoria y Registros Eléctricos

La perforación exploratoria será realizada con broca tricónica de 10” hasta una profundidad de 200 metros, donde llevarán a cabo toma de muestra del material perforado metro a metro de las formaciones encontradas, haciendo una descripción litológica detallada con el fin de que elaboren la columna litoestratigráfica del pozo; además deberán registrar los tiempos de perforación con el cual construirán el registro de la rata de perforación.

Estas muestras extraídas serán guardadas en bolsas de plástico, enumerándolas y deben ser analizadas para el posterior diseño del pozo.

Una vez terminada la perforación exploratoria, deberán correr dentro del pozo los registros eléctricos de resistividad sonda corta, sonda media, sonda larga, y de potencial espontáneo (SP); deberán hacer la respectiva correlación con el registro de rata de perforación y la columna litológica del pozo. Esto permitirá determinar las zonas potencialmente acuíferas atravesadas por la perforación, a las cuales le harán el respectivo análisis granulométrico para elaborar el diseño técnico definitivo del pozo.

Por lo anterior, de acuerdo a los resultados de las actividades antes descritas, elaboraran un informe preliminar técnico de la perforación, donde consignaran la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

decisión de modificar el prediseño del Pozo teniendo en cuenta las condiciones encontradas, en caso afirmativo el pozo será entubado en tubería de acero al carbón, en el diámetro sugerido en el pre -diseño del pozo; lo anterior deberá ser socializado ante la entidad ambiental **CARSUCRE**.

Para el lodo de perforación lo prepararán utilizando bentonita tipo 1, con una dosificación de aproximadamente de 50 Kg/m³ de agua, su densidad se controlará con el cono de Marsh y la balanza. En caso de presentarse problemas con el lodo de perforación (por cambios en la densidad del mismo), deben utilizar soda caustica, quebracho, C.M.C, dependiendo al problema por revolver.

El diseño definitivo del pozo a presentar a CARSUORE debe incluir la definición de los siguientes aspectos técnicos:

- Profundidad del pozo.
- Diámetro de la tubería de revestimiento.
- Localización y longitud de los tramos de filtros.
- Localización y longitud de los tramos de tubería ciega.
- Sección de la abertura de la rejilla del filtro.
- Diseño del empaque de grava.

2.8.3 PERFORACIÓN PARA AMPLIACIÓN

Una vez elaborado el diseño técnico del pozo, realizarán la ampliación en diámetro sugerido por el diseño hasta la profundidad indicada en el mismo, el diámetro de ampliación será con broca de 14” y 17”.

CONSTRUCCIÓN DEL POZO

Este ítem comprende las siguientes actividades:

Una vez ejecutados los registros eléctricos con los cuales determinaron los parámetros fundamentales como profundidad del pozo, localización y longitud de los tramos de filtros, localización y longitud de los tramos de tubería ciega, sección de la abertura de la rejilla de filtro, selección del empaque de grava tendrán que realizar:

❖ **Revestimiento y engravillado del pozo:** el pozo debe ser entubado de acuerdo con el diseño técnico definitivo utilizando tubería apropiada para su revestimiento en el diámetro sugerido, tanto para los tramos ciegos y de rejilla, con abertura de acuerdo a la granulometría del material para los tramos de acuíferos. El espacio anular que queda entre la tubería de revestimiento y las paredes del pozo ampliado, será relleno mediante el proceso adecuado con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

❖ **Limpieza y desarrollo del pozo:** terminado el entubado y engravillado del pozo, procederán a limpiarlo y desarrollarlo. Para lo cual desalojarán por medio de bombeo

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(16 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

todo el lodo de perforación del pozo, el método a utilizar será el combinado de pistón suave e inyección de aire comprimido, el pozo se considera limpio una vez el agua salga cristalina y libre de impurezas.

Uno de los principales métodos de desarrollo de los pozos es el pistoneo en el área de los filtros, que consiste en forzar el flujo hacia el exterior de la rejilla y luego hacia el interior de la misma; con la acción del flujo garantiza el desalojo total de las infiltraciones del lodo Bentonítico, finalizadas las tareas de pistoneo, procederán al desarrollo por acción directa del inyectado de aire comprimido, inyectando aire a presión dentro del pozo logrando expulsar todas las partículas finas en suspensión en la mezcla de agua aire.

❖ **Prueba de bombeo:** Después de considerar completamente limpio y desarrollado el pozo, deberán realizar una prueba de bombeo para determinar el caudal de producción del pozo y las características hidráulicas del acuífero captado, el régimen de bombeo adecuado y la eficiencia del pozo; teniendo en cuenta los requerimientos de CARSUCRE, se realizará previamente una prueba escalonada y luego una prueba de bombeo a caudal constante durante 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación. Para tal efecto, durante la prueba de bombeo se medirán continuamente los niveles del agua dentro del pozo, el caudal de prueba y los niveles de recuperación. Todos los datos obtenidos se consignarán en formatos especiales para pruebas de bombeo, la interpretación de los datos se hará utilizando los programas de computadora diseñados para tal efecto. Durante la prueba de bombeo tomarán una muestra de agua para la realización de los análisis físico-químico y bacteriológico, con el fin de determinar, si es necesario, el tipo de tratamiento para su uso.

La prueba de bombeo escalonada debe contar como mínimo con tres ciclos, de 1 a 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas, lo anterior con el fin de obtener la ecuación del pozo y calcular su eficiencia.

❖ **Construcción del sello sanitario y la base del pozo:** Debe ser colocado en la profundidad recomendada por el hidrogeólogo que tome el registro eléctrico, este sello puede ser en arcilla y/o concreto con acelerante de fraguado, con el fin de proteger al pozo de contaminación desde la superficie. También construirán en concreto la base del pozo, con unas dimensiones de 0.5 x 0.6x .6 metros de profundidad en concreto de 3000 PSI.

❖ **Informe Final.** Una vez finalizadas todas las actividades inherentes a la construcción del pozo producirán un informe técnico final, el cual contendrá:

- Carta de presentación del informe.
- Antecedentes.
- Información preliminar.

Perforación exploratoria.

- Registro eléctrico
- Diseño del pozo de explotación.
- Ampliación de la perforación

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1012

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Revestimiento del pozo
 - Desarrollo y limpieza.
 - Prueba de bombeo.
 - ✓ Datos Generales.
 - ✓ Cálculo de la Transmisividad.
 - ✓ Cálculo de la capacidad específica.
 - ✓ Cálculo del caudal de explotación.
 - ✓ Cálculo de la eficiencia real del pozo.
 - Calidad del agua.
 - Anexos.
- ❖ **Fuente de consumo de agua para la realización de las actividades: El Municipio de Sampués aún no ha definido** la fuente donde tomaran el agua para las actividades de perforación, pero deben utilizar agua de buena calidad organoléptica, para evitar la contaminación del acuífero; en referencia deben informar a CARSUCRE una vez inicien las actividades la fuente del agua a usar en el desarrollo de las actividades.
1. Los desechos líquidos que se produzcan durante el proceso de construcción del pozo deben drenar con la pendiente suficiente hacia la piscina de exceso de lodos la cual debe estar comunicada con los canales de circulación, luego deben ser deshidratadas bajo la aplicación de cal para que los líquidos se solidifiquen y sean extraído de manera fácil cargándolos en volquetas para ser depositados en el Relleno Sanitario más cercano.
 2. A la terminación de la construcción del pozo, retirarán del sitio de los trabajos todas las instalaciones provisionales, materiales no usados, sobrantes de excavación, formaletas, equipos, etc., que se hayan usado durante la construcción de la obra, y dejará los corredores donde hayan instalado tuberías completamente barridas y limpias.
- ❖ La limpieza del área de trabajo deberá ser realizada cuidadosamente en forma continua de ser posible, hasta que la totalidad del derecho de servidumbre haya sido limpiado. Las mejoras existentes en las propiedades que hayan sido dañadas por los trabajos de construcción, tanto dentro del derecho de la vía como fuera del mismo, deben ser restauradas a la condición que tenía previamente a la construcción del pozo. Los caminos privados y cercas usadas que resulten dañados como resultado de dicho uso, deberán ser restaurados a satisfacción.
3. Además todo el material excavado de buenas características que vaya a ser reutilizado en el relleno de zanjas luego de culminada la perforación, deberá ser almacenado en un lugar dentro de la plataforma de perforación que no represente peligro para la obra, propiedades aledañas, personas, recursos naturales y vehículos; evitando obstruir andenes, calzadas y cunetas; lo anterior

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

debe ser avalado por la Interventoría de la obra o según planos de diseños, además de materiales escogidos de las excavaciones o materiales de préstamo tales como: gravilla, recebo, material para bases de pavimentos.

4.

5. En relación a los desechos líquidos y sólidos deben ser tratados, y dispuestos en el relleno sanitario más cercano siguiendo las normas ambientales vigentes.

• **VALORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

El peticionario presentó documento en el cual expresa a través de una matriz la evaluación de cada actividad Vs los impactos ocasionados y las medidas a implementar, ver folios (44 al 51).

Con el fin de evaluar la posible afectación a nivel ambiental para la ejecución de las obras de Prospección y exploración de aguas subterráneas de un Pozo profundo en un predio rural denominado Villa Edelmira Lote No 3, jurisdicción del Municipio de Sampués, el peticionario presenta dicho documento en el cual se puede identificar como principales impactos negativos y positivos:

Impactos Negativos:

- Alteración del suelo y vegetación en las vías de acceso, nivelación del terreno, y construcción de piscinas - canales.
- Exposición del suelo a la intemperie, lo cual expone la estabilidad del suelo como consecuencia de pérdida de la cobertura vegetal y la capa orgánica de su superficie ocasionándose posible erosión.
- Construcción de elementos artificiales que alteran las condiciones naturales del paisaje, generando zonas inestables y de riesgo.
- Emisión de material particulado, gases y generación de ruido (contaminación atmosférica).
- Generación de residuos sólidos (tubos, restos de gravilla y sedimentos).
- Depositación y vertimiento de los lodos de perforación.
- Derrames de aditivos dispersantes, combustibles y de aceite de lubricación.
- Disposición del lodo cuando se entube y engraville el pozo.
- Disposición del lodo cuando se inicie la limpieza.
- Derrames de aditivos y escorrentías producidas por el lavado del pozo.
- Disposición y encharcamiento del agua en la zona cercana al pozo.
- Disposición de materiales de construcción y escombros alrededor del pozo.
- Riesgos de accidentabilidad.

Impactos Positivos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Se resalta el factor antrópico en cuanto a la posibilidad a solucionar los inconvenientes de la demanda de agua, de cierta población del Municipio de Sampués.
- Generación de empleos directos e indirectos.
- Contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua del acueducto a la comunidad del Municipio de Sampués.

4. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Teniendo en cuenta lo expresado en el documento de medidas de manejo ambiental, el Municipio de Sampués deberá cumplir:

- ✓ **Adecuación del sitio:** Para llevar a cabo la realización de las actividades de perforación, deben demarcar las zonas de acceso de maquinaria y equipos, con cintas de peligro, encerramiento con lona verde del sitio de trabajo y parales delineadores.

Realizar la limpieza del terreno, recuperación y restauración de la capa vegetal afectada, después de terminada la obra a través de la revegetalización y reforestación.

Antes de iniciar el descapote harán el reconocimiento visual del lugar de manera que se puedan establecer posibles sitios con nidos, madrigueras, áreas para reproducción o hábitat propios de las especies existente.

Los cortes de suelo que se tengan que realizar, la ejecutaran con impregnación previa con lo cual evitaran una excesiva emisión del material particulado.

- ✓ **Campamento:** El material que sea necesario descapotar para la instalación del campamento será retirado del lote y dispuesto en el lugar más conveniente. Terminada la obra realizarán el desmonte del campamento dejando el área en mejores condiciones que las iniciales.
- ✓ **Desagües:** Los desechos líquidos que produzcan durante el proceso de construcción, drenarán con pendiente suficiente hacia la piscina de exceso de lodos las cuales se encuentran comunicadas con los canales de circulación; luego lo deshidrataran aplicándoles cal para que estos residuos líquidos se solidifiquen y sean extraídos de manera fácil cargándolos en volquetas para ser depositados en el relleno sanitario más cercano.
- ✓ **Piscinas para lodos y zanjas o Canales de recolección:** Construirán 4 piscinas para lodos para el almacenamiento y preparación del fluido de perforación, las cuales serán revestidas en mortero para evitar filtraciones, construirán también una piscina para exceso de lodos, desde la cual harán finalmente la evacuación del lodo. Igualmente construirán los canales de

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1012

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

recolección que también deben ser revestidos en mortero de cemento, con el objeto de evitar infiltraciones de líquidos y la posible contaminación al acuífero.

- ✓ **Lodos de Perforación:** tendrán especial cuidado en el manejo de los lodos de perforación para evitar la contaminación que estos elementos producen; el lodo sobrante lo someterán a un proceso de secado, lo recogerán y dispondrán en el relleno sanitario más cercano, mediante el uso de volquetas las cuales luego de cargado el material, lo protegerán con plástico negro para evitar la generación de polvo.

Para la preparación de la mezcla de aditivos se utilizarán recipientes adecuados que permitan hacer un control del mismo.

- ✓ **Basuras:** Las basuras y desechos que produzcan durante el proceso de construcción deben ser recolectados, y dispuesto en el relleno sanitario más cercano.
- ✓ **Necesidades Fisiológicas:** Las necesidades fisiológicas del personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos, serán realizadas en baños portátiles los cuales serán manejados de acuerdo a las especificaciones del proveedor y las normas ambientales. Los desechos resultantes serán enviados al relleno sanitario más cercano.

Adicional deberán llevar a cabo otras actividades que permitan de una u otra forma contribuir a mitigar los impactos negativos generados, las cuales se describen así:

- ✓ Tomarán las precauciones necesarias en épocas de lluvia para evitar el arrastre de sedimentos y por consiguiente la contaminación de las fuentes de aguas superficiales cercanas; teniendo en cuenta que la zona es susceptible a inundación.
- ✓ Establecer horarios de trabajos y evaluar la emisión de gases de la maquinaria.
- ✓ La maquinaria y equipos a emplear en la obra no deben presentar fugas de aceites, y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- ✓ Implementar una adecuada señalización que permita disminuir el riesgo de accidente, donde se demarquen las zonas de accesos de maquinarias y equipos, buscando ampliar la eficiencia en la seguridad industrial. Usar señales preventivas, reglamentarias, informativas y varias.
- ✓ Deberán cumplir con todas las normas colombianas de seguridad y salud en el trabajo – SST.

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ✓ Reglamentación de la velocidad de los vehículos e Instalación de silenciadores, manejo de ruidos y en especial los emitidos por los exostos de los motores a usar.
- ✓ Para evitar el derrame de aceite el contratista debe hacerle mantenimiento al equipo de perforación y corregir inmediatamente las fugas de aceite que se presenten; al operador de la máquina se le exigirá una buena manipulación de los productos derivados del petróleo. En caso de derrames se deberán recoger y disponerlos en el relleno sanitario, inmediatamente.

Durante la ampliación del pozo se aplicarán las mismas medidas de mitigación de la perforación exploratoria.

- ✓ Utilizarán recipientes grandes que permitan realizar las mezclas sin que se produzcan derrames. En caso de derrames este será removido inmediatamente, el personal que ejecute esta actividad deberá contar con los accesorios de seguridad industrial.
- ✓ Las aguas del lavado y desarrollo del pozo, serán encausadas a las piscinas u otra estructura dispuestas para tal fin para su decantación y tratamiento.
- ✓ La prueba de bombeo a realizarse deberá considerar las alternativas de encausar el agua a generarse (previo tratamiento) conduciéndola posterior al pretratamiento primario hacia una fuente de almacenamiento existente (pozo, jagüey, represa) o cauce natural.
- ✓ Manejo adecuado de los materiales de construcción, mediante la recolección y limpieza de residuos y escombros generados en la obra. Los materiales de construcción tipo arena y recibos deben cubrirse con plásticos de polietileno con el fin de evitar su deterioro y controlar el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua.
Se seleccionarán sitios específicos que posean la topografía y condiciones morfológicas necesarias para alojar el material.
- ✓ En el sitio de obra dispondrán de un punto ecológico compuesto por tres canecas plásticas de 55 galones de capacidad, las que estarán demarcadas con las leyendas de Residuos Orgánicos (Color Verde), Residuos Reciclables (Color Gris) y Residuos Peligrosos (Color Rojo).
- ✓ Dispondrán de un punto de seguridad y atención de contingencias por seguridad en el trabajo, dotado de camilla, extintores de fuego, kit anti derrame, herramientas de aseo...
- ✓ Prohibición de lavado de equipos y maquinaria sobre corrientes de agua.

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, el Municipio de Sampués, identificado con el NIT 892.280.055 -1, a través de su Representante Legal la Señora Saira Vergara Pérez identificada con la cedula No 23.049.799, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el Predio Rural denominado Villa Edelmira Lote No 3 identificado con código catastral N° 70002000000020152, ubicado en la vía que comunica a los Corregimientos de Segovia con los Pérez; el punto se encuentra referenciado en las siguientes coordenadas expresada en el sistema de Origen Nacional: Latitud: 2578865.865357 N, Longitud: 4740580.364246 W CTM 12.

Que, el Municipio de Sampués cuenta con escritura pública No 235 del 11 de septiembre de 2018 del Municipio de Sampués donde indica la compra de 100 M2 lote donde van a construir el Pozo.

El punto propuesto para la prospección y exploración de aguas subterráneas se encuentra a una distancia de 1024 m metros del pozo profundo identificado con el código 52-II-A-PP-23, de propiedad de la señora María Zuluaga Salazar, y que se encuentra ilegal.

Que, a través del Auto No 0495 del 24 de abril de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, admite la solicitud presentada por el Municipio de Sampués, encaminada a obtener un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de en un predio rural denominado Villa Edelmira Lote No 3. Y en su artículo segundo ordena remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para evaluar la información aportada por el peticionario, y determinar la viabilidad de la solicitud del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, y rendir el respectivo concepto técnico.

Mediante oficio No 04283 del 09 de agosto de 2023 la Subdirección de Gestión Ambiental solicita información complementaria para la viabilidad del concepto de prospección y exploración.

A través del Oficio del 04 de septiembre de 2023 con radicado de CARSUCRE No 7240 del 06 de septiembre de 2023, el Municipio de Sampués presenta a CARSUCRE la información solicitada mediante el oficio No 04283 del 09 de agosto de 2023, con la cual se pueden dar continuidad al concepto de permiso de Prospección y Exploración.

Que, el día 19 del mes de mayo de 2023 personal contratista de CARSUCRE, realizó visita técnica, al sitio donde solicitan la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo.

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, revisada la base de datos del SIGAS de CARSUCRE, cerca del punto propuesto en un radio de 1 Km hay un pozo profundo el cual está activo y un pozo artesano inactivo, ubicados a una distancia que va de 440 m a 1024 m.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, dentro de sus bases de datos, no registra información técnica de pozos con profundidades mayores a 100 metros en la zona; por lo que considera que los resultados de este permiso deben ser tenidos en cuenta si en zona se llegara a proyectar otro permiso de Prospección y Exploración; pues se considera que otro pozo en su proceso de explotación puede generar interferencia entre sí por la condición del Acuífero a captar en la zona.

Según información de la empresa Aguas de Sucre S.A E.S.P como gestor del Municipio de Sampués, el proyecto está siendo viabilizado ante el viceministerio de agua y Saneamiento Básico; por lo que se requiere que una vez este sea viabilizado debe ser informado a la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

Según el estudio Geoeléctrico presentado en la solicitud, en el área donde se proyecta hacer la prospección y exploración está constituido por un conjunto de arcillolitas de diferentes colores inter estratificadas con capas de areniscas finas, lentes de areniscas conglomeraticas y areniscas arcillosas de color amarillo.

Debido a su origen continental fluvio – lacustre y al predominio arcilloso de sus capas, en este estudio se considera de regular interés hidrogeológico. Debe tenerse en cuenta que estos sedimentos de la Formación Morroa no tienen la misma potencialidad acuífera que presenta esta formación en el sector de Corozal, debido al predominio de materiales arcillosos y a que las capas permeables.

De acuerdo a la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUCRE y la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico, a las resistividades presentadas, el acuífero de la zona se puede catalogar como un acuífero de **regular a bueno**, de semiconfinado a confinado de porosidad combinada. Por lo anterior los resultados **positivos o negativos** de prospección y exploración es responsabilidad del peticionario tomando en referencia el Estudio Geológico – Geoeléctrico presentado por la Ing. Emilia Cárdenas Amaya Ingeniera Agrícola Especialista en Gerencia Ambiental con matrícula profesional No 03000 - 17277.

De acuerdo a los resultados del estudio de Geoeléctrica anexado en el folio 116, se presentan 5 zonas, **zona 1:** compuesta por suelos arcilloso seco con resistividad promedio de 11.5 ohm*m, **zona 2:** presenta una resistividad promedio de 4.4 ohm*m, y es interpretado como una zona con Arcillosas arenosas **zona 3:** presenta una resistividad de 2.3 ohm*m, correspondiente a Arcillas **zona 4:** presenta una resistividad promedio de 7.3 ohm*m, y es interpretado como una zona con Areniscas finas saturadas de agua dulce intercaladas con lentes de arcillolitas, **zona 5:** presenta una resistividad de 1.5 ohm*m, correspondiente a Arcillolitas

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Dentro del estudio mencionado, según el folio 121 recomendaron la Perforación Exploratoria de 200 m en la zona donde realizaron el **SEV 3**, con el fin de captar las capas y lentes permeables del acuífero semiconfinado a confinado encontrado, lo cual puede verse reflejado en el corte geoelectrico presentado (ver folio 120). Por lo anterior el Municipio de Sampués, propone como sitio para hacer la prospección y exploración punto cercano al SEV 3 hasta 200 m y entubar en tubería en acero al carbón schedule 40 de 8” a 6”.

Que, las actividades que plantean, para llevar a cabo la perforación exploratoria y construcción del pozo, ocasionarán efectos negativos sobre los recursos naturales renovables que allí se encuentran y sobre el medio ambiente, por lo que deben tomar todas las acciones pertinentes, relacionadas dentro del documento impactos y medidas de mitigación (folios 44 al 51), presentado por el peticionario con el fin de minimizar los efectos a causar por dicha obra.

Que, el uso que se le va a dar al agua resultante, es para consumo humano y doméstico, teniendo como objetivo contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua en el Municipio de Sampués, en los Corregimientos de Segovia y Mateo Pérez.

Que, el Municipio de Sampués, deberá presentar a CARSUCRE antes de iniciar la etapa de ampliación del pozo, la siguiente información sobre el mismo: Descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), de potencial espontaneo y de rayos gamma, además del prediseño propuesto del pozo.

Que, el Municipio de Sampués, deberá obtener todos los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra (Aprovechamiento forestal, ocupación de cauces, etc.), si los requiere.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

Que el artículo 1° numeral 5° de la Ley 99 de 1.993 establece: “En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso”

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, expresa que, salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al Uso y Aprovechamiento del Agua:

El artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos:

El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso

- 1. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
- 2. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
- 3. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
- 4. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
- 5. Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas Subterráneas, Exploración. Permiso. “Las prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Artículo 2.2.3.2.1.6.9. Exploración y aspectos a considerar. En el proceso de exploración se contemplarán los siguientes aspectos para efectos del informe a que se refiere el artículo 2.2.3.2.16.10 de este decreto.

- 1. Cartografía geológica superficial;*
- 2. Hidrología superficial;*
- 3. Prospección geofísica;*
- 4. Perforación de pozos exploratorios;*

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. *Ensayo de bombeo;*
6. *Análisis físico-químico de las aguas, y*
7. *Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.*

Artículo 2.2.3.2.16.10. Informe del permisionario. *Al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente por cada perforado un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:*

- a. *Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá “Magna Sirgas” con base en cartas del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”;*
- b. *Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho; Profundidad y método de perforación;*
- c. *Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y*
- d. *Técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;*
- e. *Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;*
- f. *Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, y Otros datos que la Autoridad Ambiental competente, considere convenientes.*
- g. *Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá “Magna Sirgas” con base en cartas del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”;*
- h. *Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;*
- i. *Profundidad y método de perforación;*
- j. *Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y*

Artículo 2.2.3.2.16.11 Supervisión prueba de bombeo. *La prueba de bombeo a que se refiere el punto e) del artículo anterior deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.*

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

1012

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.16.12. Efectos del permiso de exploración. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma en las secciones 7,8 y 9 del presente capítulo.”

Que, al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0326 del 30 de noviembre de 2023**, conceptuó que **era viable** otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el Predio Rural denominado Villa Edelmira Lote No 3 identificado con código catastral N° 70002000000020152, ubicado en la vía que comunica a los Corregimientos de Segovia con los Pérez; el punto se encuentra referenciado en las siguientes coordenadas expresada en el sistema de Origen Nacional: Latitud: 2578865.865357 N, Longitud: 4740580.364246 W CTM 12 , a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces.

Que, analizado el **Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023**, evaluada la información técnica presentada para las obras de prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, analizada la información consignada en la base de datos del SIGAS, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, otorgará el Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, a través de su representante legal, acogiendo a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0326 del 30 de noviembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo en el Predio Rural denominado Villa Edelmira Lote No 3 identificado con código catastral N° 70002000000020152, ubicado en la vía que comunica a los Corregimientos de Segovia con los Pérez; el punto se encuentra referenciado en las siguientes coordenadas expresada en el sistema de Origen Nacional: Latitud: 2578865.865357 N, Longitud: 4740580.364246 W CTM 12, a favor del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que el proyecto se encuentra bajo estudio de viabilidad por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, por lo cual no se tiene conocimiento de la empresa que ejecutará las labores de perforación y construcción del pozo, el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, **DEBERÁ INFORMAR** a CARSUORE sobre la respuesta que obtenga de este ente.

ARTÍCULO TERCERO: Como quiera que en las bases de datos de CARSUORE no reposa información técnica de pozos con profundidades mayores a 100 metros en la zona, los resultados de este permiso deberán tenerse en cuenta si en el sector se pretende prospectar otro pozo, ello con el fin de determinar si hay interferencias entre estos.

ARTÍCULO CUARTO: Como quiera que en la zona en la que se llevará a cabo la prospección y exploración no existe mucha información litoestratigráfica, los pozos cercanos registran profundidades entre los 90 y 100 metros y teniendo en cuenta la información registrada en el Sistema de Información para la Gestión del Aguas Subterráneas, SIGAS de CARSUORE y la descripción mencionada en el estudio Geoeléctrico con el cual se radicó la solicitud y a las resistividades presentadas, en el cual se concluye que el acuífero de la zona se puede catalogar como un acuífero de regular a bueno, de semiconfinado a confinado de porosidad combinada, los resultados **positivos** o **negativos** del proyecto, **serán responsabilidad del peticionario.**

ARTÍCULO CUARTO: SE AUTORIZA al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, a realizar una perforación exploratoria de **200 metros** de profundidad, con un equipo de perforación en broca de 10” utilizando el método de rotación con circulación directa de lodos, en un sitio cercano al SEV 3 propuesto.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1012

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: Si los resultados de la perforación exploratoria son positivos y requiere una mayor profundización, luego de haber alcanzado la autorizada por CARSUCRE, deberá informarlo y justificarlo debidamente técnicamente, con el fin de obtener la aprobación de CARSUCRE.

ARTÍCULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, antes de iniciar la etapa de ampliación del pozo, deberá presentar a CARSUCRE para su evaluación la información correspondiente a: descripción litológica de los materiales perforados y su columna litológica respectiva, registros de: rata de perforación, viscosidad y densidad del lodo, registros eléctricos de resistividad (sonda corta, sonda media y sonda larga), potencial espontaneo - rayos gamma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, debe presentar a CARSUCRE, para su aprobación, el diseño técnico del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento a utilizar, el tipo de material, sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.

ARTÍCULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, medidas y prohibiciones:

- 8.1. Construir y mantener en óptimas condiciones un cerramiento perimetral en el sitio de las obras, con el fin de evitar el acceso de personal ajeno a las mismas.
- 8.2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- 8.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 472 de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021.
- 8.4. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.
- 8.5. **Las actividades como perforación exploratoria del pozo, toma de registro eléctrico, revestimiento del pozo, limpieza y desarrollo del pozo, prueba de bombeo y toma de muestras para análisis físico-químico, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012
(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de Gestión Ambiental de CARSUCRE; razón por la cual, se deberá avisar a la Autoridad Ambiental de la realización de las actividades mínimamente con cinco (05) días de antelación.

- 8.6. Por ningún motivo se deberá disponer material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- 8.7. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, acorde a las normativas vigentes, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 8.8. Para las actividades de perforación exploratoria y ampliación del pozo deberá tomarse agua de buena calidad organoléptica y de captaciones debidamente legalizadas.
- 8.9. Instalar y mantener instalado en el área de trabajo un baño portátil para las necesidades fisiológicas del personal adscrito a la obra. Los residuos producidos deberán enviarse al relleno sanitario más cercano.
- 8.10. Instalar una tubería PVC de un (1 1/4") pulgadas de diámetro, en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo.
- 8.11. Una vez construido el pozo, deberán presentar a CARSUCRE, dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la ejecutoria de la presente resolución la siguiente información: **el informe de perforación**, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo, tal como columna litológica, registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad sonda corta media y larga, potencial espontaneo y rayos gamma); **el diseño definitivo del pozo; los datos de la prueba de bombeo escalonada**, la cual debe tener un mínimo tres ciclos, de a 2 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas y el informe de la prueba de bombeo a caudal constante, con sus métodos de interpretación cálculo del caudal óptimo de conductividad explotación, hidráulica, parámetros coeficiente hidráulicos del acuífero (Transmisividad almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo. Anexo al informe de perforación el peticionario deberá entregar **los resultados originales de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua del pozo**, los cuales deben ser realizados en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM; estos análisis deben realizarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: **Conductividad eléctrica, pH, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Calcio, Potasio, Sodio Magnesio, Hierro Total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos Nitratos, Nitritos, Coliformes Totales y Coliformes Fecales**. La toma de muestra de agua y la prueba de bombeo deben ser supervisadas por funcionarios de CARSUCRE.
- 8.12. Disponer en la obra de un punto ecológico compuesto por tres canecas plásticas. Una de RESIDUOS ORGÁNICOS de color verde, una de RESIDUOS RECICLABLES de color gris y una de RESIDUOS PELIGROSOS en color rojo. Los residuos que se generen deberán llevarse al relleno sanitario más cercano.

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1012

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 8.13. Los desechos líquidos que se produzcan durante en proceso de construcción, serán drenados con pendiente suficiente hasta las piscinas de exceso de lodos, las cuales se comunicarán mediante canales de circulación; luego deberán deshidratarse con cal, con el fin de solidificarlos facilitando su transporte hacia el relleno sanitario más cercano; **para lo cual deberá presentar los debidos soportes.**
- 8.14. Recuperar y restaurar la capa vegetal afectada, al culminar las obras; mediante actividades de reforestación revegetalización.
- 8.15. Cumplir con las medidas ambientales incluidas en los folios del 44 al 51 y demás información ambiental aportada al expediente 087 del 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación, con el caudal que el peticionario aspira aprovechar. Para la prueba de bombeo, se debe utilizar como mínimo un pozo de observación, preferiblemente el más cercano al pozo propuesto. Un (1) día ante de iniciarse la etapa de bombeo, se debe monitorear los niveles en los pozos más cercanos, para lo cual debe instalarse un medidor de nivel continuo; estos resultados se deben enviar mediante oficio a CARSUCRE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dependiendo los resultados de la prueba de bombeo, podrá determinarse un caudal a tenerse en cuenta cuando el usuario tramite la debida concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para que el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, pueda operar el pozo, deberá haber obtenido la respectiva concesión de aguas por parte de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo cinco (05) visitas de seguimiento a realizarse por lo menos una (01) por cada una de las siguientes etapas del proyecto: (i) perforación exploratoria (ii) corrida de registro eléctrico; (iii) revestimiento (iv) limpieza y desarrollo y (v) prueba de bombeo, por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a suspender el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables, del medio ambiente en el desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva del **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando por alguna razón la Perforación exploratoria sea abandonada, o los resultados sean negativos, el peticionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

14.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá acondicionarlo y realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir a CARSUCRE el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.

14.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de CARSUCRE

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Este permiso se otorga por el término de **un (1) año**. En el caso de no haber terminado el proceso de exploración de aguas subterráneas a través de la construcción del pozo profundo en este término, el peticionario deberá solicitar prórroga del permiso por un año más, para lo cual deberá cancelar los costos por evaluación a dicha solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso**

Expediente No. 087 del 21 de abril de 2023
 Permiso/ Prospección y Exploración de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(18 DIC 2023)

1012

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ambiental, o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0326 del 30 de noviembre de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

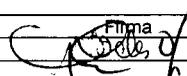
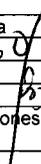
ARTÍCULO VIGÉSIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS**, identificado con Nit. No. 892.280.055-1, representado legalmente por su alcaldesa, la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o por quien haga sus veces, en la Cra 20 #19B-36 Barrio Centro del Municipio de Sampués (Sucre) y en el email contactenos@sampues-sucre.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
 Director General
 CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

